

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 175

Miércoles 4 de agosto de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 29 de julio pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La Instrucción número 2 de las publicadas para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, al regular en su Norma 7.1., respecto a los funcionarios de Administración Local, la percepción de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, asistencia y derechos de examen, se remite a las disposiciones vigentes en la materia para los funcionarios del Estado.

Tal referencia a una legislación distinta a la peculiar de la Administración Local ha motivado interpretaciones que, ni se ajustan al espíritu del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios del Estado, ni tienen en cuenta la especial organización y régimen de las Corporaciones locales, entendiéndose, además, que tales percepciones pueden ser de libre señalamiento sin previa autorización de este Ministerio, cuando ésta se exige para cualquier percepción especial, no delimitada previamente, como previene el artículo 2.º de dicha Ley de Emolumentos en su apartado tres.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la Orden de 17 de octubre último, aprobatoria de la Instrucción número 2 para aplicación de la Ley 108/1963, y como aclaración de la Norma 7.1. de la misma, hace saber:

1.º Los acuerdos de señalamiento o concesión de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, así como de asistencias y derechos de exa-

men, además de ajustarse a las normas del Reglamento de Dietas y Viáticos vigente para los funcionarios civiles del Estado, quedarán sujetos a las prevenciones contenidas en el número tres del artículo 2.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

2.º Los acuerdos adoptados, sin acomodarse a las prescripciones que anteceden, deberán entenderse nulos de pleno derecho, conforme a la disposición final cuarta de la citada Ley”.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de agosto de 1965.—
El gobernador civil interino, Emilian Berzosa Recio.

2.395

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 29 de julio pasado, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

“El artículo 354 de la Ley de Régimen Local, desarrollado por el Decreto de 26 de julio de 1956 atribuye al Ministerio de la Gobernación, con carácter exclusivo, la inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales en todos sus aspectos y, en especial, el trámite e informe previo de los expedientes relacionados con la vida económica de las mismas en que, por precepto legal, deban intervenir el Ministerio de la Gobernación, los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda.

Y a fin de que las indicadas normas, de inexcusable aplicación por su rango legal, se observen debidamente, y se evite cualquier duda al respecto, esta Dirección General ha acordado:

1.º Los expedientes de presupuesto ordinarios, extraordinarios y especiales de las Corporaciones locales,

así como los que se originen en virtud de acuerdos sobre imposición de nuevas exacciones, reforma o modificación de las Ordenanzas fiscales, los de operaciones de crédito y demás relacionados con la vida económica de dichas Corporaciones, en los que por precepto legal deban intervenir las Delegaciones de Hacienda, se remitirán en todo caso por dichas Corporaciones, con el oportuno oficio, a los Jefes Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, donde todavía no se halle establecido aquél.

2.º Los Presidentes de las Corporaciones locales, así como los Secretarios, Interventores, Depositarios y demás funcionarios de la Administración Local, deberán cuidar, bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de lo que se dispone en el número anterior y procurarán mantener con los Servicios y Secciones indicados la relación inmediata y necesaria en todo lo referente a la tramitación e incidencias que afecten a los expedientes en cuestión, al objeto de que aquellas dependencias puedan cumplir debidamente la misión asesora que les está encomendada, tanto en el aspecto jurídico como en el económico”.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos, con el ruego de que ordene la urgente inserción de la presente circular en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento de todas las Corporaciones y funcionarios afectados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de agosto de 1965.—
El gobernador civil interino, Emilian Berzosa Recio.

2.395

G O B I E R N O C I V I L

EDICTO-CIRCULAR NUM. 173-65

Enviado por la Comisión Central de la Coordinación Hospitalaria el extracto del Catálogo de Hospitales correspondiente a esta provincia, se publica en este periódico oficial para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su inserción, las personas, entidades y establecimientos interesados, puedan formular cuantas observaciones estimen convenientes, las cuales podrán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria (Ministerio de la Gobernación) o a este Gobierno Civil.

Valladolid, 31 de julio de 1965. — El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

RED HOSPITALARIA NACIONAL

Catálogo de Hospitales de la provincia, 31 de diciembre de 1963

Provincia	Núm. de orden	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Población	Calle y teléfono	Núm. de camas	Clasificación por sus funciones	Ámbito	Nivel asistencial	Dependencia patrimonial
Valladolid	1	Hospital Provincial y Clínico de la Resurrección	Valladolid	Ramón y Cajal, 5 Telf. 21811	390	General	Regional	C.	Ministerio Educación Nacional
Valladolid	2	Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo»	Valladolid	Rondilla de Sta. Teresa Telfs. 25032, 22027 y 22489	310	Quirúrgico	Regional	A.	Instituto Nacional de Previsión
Valladolid	3	Sanatorio Clínica «José Antonio Girón»	Valladolid	Gamazo, 13-Telf. 22326	38	Quirúrgico	Local	B.	Movimiento
Valladolid	4	Instituto Psiquiátrico Provincial	Valladolid	Avda. de Salamanca, 52 Telfs. 31006 y 31005	576	Mental	Regional	C.	Diputación
Valladolid	5	Asamblea Provincial de la Cruz Roja	Valladolid	Platerías	48	General	Local	B.	Cruz Roja
Valladolid	6	Asamblea Provincial de la Cruz Roja	Valladolid	Leopoldo Cano, 3 Telfs. 20054, 21618 y 23966	18	Quirúrgico	Local	C.	Cruz Roja
Valladolid	7	Sanatorio del «Sagrado Corazón de Jesús»	Valladolid	Fidel Recio, 1-Tl. 27720	20	Quirúrgico	Local	B.	Iglesia
Valladolid	8	Instituto Médico Pedagógico	Valladolid	Crt. Madrid, km. 186 Telf. 31404	106	Mental	Provincial	B.	Iglesia
Valladolid	9	Sanatorio Dr. Quemada	Valladolid	P.º Zorrilla, 83-Tl. 31700	40	Quirúrgico	Local	B.	Privado
Valladolid	10	Sanatorio Ntra. Sra. del Rosario	Valladolid	P.º Zorrilla, 130 Telf. 31500	26	Quirúrgico	Local	B.	Privado
Valladolid	11	Clínica Quirúrgica Dr. Escudero	Valladolid	Salvador, 12 Telfs. 22233 y 22234	25	Quirúrgico	Local	B.	Privado
Valladolid	12	Sanatorio Dr. Jolín	Valladolid	Pedro Niño, 1-Tl. 22312	23	Quirúrgico	Local	B.	Privado
Valladolid	13	Sanatorio Antituberculoso de Viana de Cega	Boecillo	Término de Boecillo Teléfono 8	334	Antituberculoso	Provincial	B.	Patronato Nacional Antituberculoso y Enfermedades del Tórax
Valladolid	14	Hospital General Ntra. Sra. de la Concepción y S. Diego «Simón Ruiz»	Medina del Campo	Avenida de Portugal, 60 Teléfono 18	80	General	Local	C.	Beneficencia particular

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Convocatoria para alumno interno de Anatomía

Hállanse vacantes en esta Facultad de Medicina de Valladolid dos plazas de alumno interno de Anatomía y Técnica Anatómica, una de la plantilla del Estado y la otra remunerada a cargo de la Subvención del Instituto Anatómico Sierra, y con derecho a ocupar la primera vacante de plantilla del Estado, de Anatomía y Técnica Anatómica sin nuevos ejercicios de oposición. Estas plazas han de proveerse, por oposición, entre alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de Valladolid, que al terminar el plazo de convocatoria tengan aprobados los dos cursos de Anatomía y Técnica Anatómica, Fisiología Especial y Microbiología, debiendo tenerse en cuenta, para su adjudicación, lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947 y en el Reglamento general de oposiciones y concursos de 1 de mayo de 1957.

Los ejercicios se verificarán de acuerdo con la Real Orden de 28 de febrero de 1961 y con los acuerdos de los señores director y profesores del Instituto Anatómico Sierra, y consistirán:

1.º En una preparación anatómica, sacada a la suerte entre cuatro o más, según sea el número de opositores. Los opositores, comunicados, harán la preparación en el mínimo de horas que les señale el Tribunal, y para ello se facilitarán los medios necesarios, concediéndoles uno o dos ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos del 1.º curso de Anatomía. La preparación, una vez concluida, se conservará hasta el segundo cerrada con llave que tendrá el señor presidente del Tribunal.

Los aspirantes harán en público y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación anatómica en el tiempo máximo de media hora.

2.º En contestar a tres temas, sacados a la suerte, entre ciento cincuenta del cuestionario. El Tribunal determinará el tiempo máximo que se haya de conceder a los opositores para este ejercicio.

3.º En hacer una o más demostraciones en el cadáver sobre alguno de estos temas, o sobre aquellos otros que estime más conveniente el Tribunal.

Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal deliberará sobre los opositores que deban ser eliminados o aquellos que puedan continuar.

El cuestionario, para estas oposiciones, está a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano de la Facultad, debidamente reintegradas y acompañadas de las certificaciones académicas de estudios, presentadas, en la Secretaría General de la Universidad, en el término de treinta días hábiles, contados, sin interrupción, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 31 de julio de 1965.—El secretario de la Facultad (ilegible).—V.º B.º: El decano, M. Sebastián.

2.357

Convocatoria para alumno interno de Cátedra

Se encuentran vacantes en esta Facultad de Medicina de Valladolid seis plazas de alumno interno, adscritas a Cátedras, con remuneración a cargo de los presupuestos del Estado, distribuidas en la siguiente forma:

Una plaza para la Cátedra de Histología.

Una plaza para la Cátedra de Fisiología General.

Una plaza para la Cátedra de Fisiología Especial.

Una plaza para la Cátedra de Farmacología.

Una plaza para la Cátedra de Microbiología.

Una plaza para la Cátedra de Higiene.

Dichas plazas se proveerán, por oposición, entre alumnos oficiales de esta Facultad de Medicina, que al terminar el plazo de convocatoria tengan aprobadas las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica 2.º curso, Técnica Anatómica 2.º curso, Fisiología Especial y Microbiología, además se deberá tenerse en cuenta, para su adjudicación, lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947, y en el Reglamento general de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio práctico, precisamente el mismo para todos los opositores, y sobre materia propia de cada una de las disciplinas; este ejercicio será dado a conocer por el Tribunal en el acto mismo del examen, y una vez terminado el Tribunal deliberará sobre los opositores que deben ser eliminados y los que pueden continuar.

2.º Ejercicio oral, desarrollando un tema del cuestionario de Anatomía entre los 20 que lo constituyen; otro

de Histología entre otros 20 temas, otro de Fisiología entre 20 temas y otro de Microbiología entre 20 temas. El opositor dispondrá de diez minutos, como tiempo máximo, para contestar a cada uno de los temas.

El programa respectivo se encuentra a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano de la Facultad, debidamente reintegradas y acompañadas de las certificaciones académicas de estudios, presentándolas, en la Secretaría General (Negociado de Medicina) de la Universidad, en el plazo de treinta días naturales, contados, sin interrupción, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 31 de julio de 1965.—El secretario de la Facultad (ilegible).—V.º B.º: El decano, M. Sebastián.

2.357

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BARRUELO DEL VALLE

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario y administración del patrimonio del ejercicio de 1964, quedan expuestas al público, por quince días, durante los cuales y ocho más pueden hacerse reclamaciones, como dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Barruelo del Valle, 29 de julio de 1965.—El alcalde, F. Reglero.

2.401-1.811

MUCIENTES

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y de la administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más subsiguientes se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Mucientes, 30 de julio de 1965.—El alcalde, Victoriano Gil Crespo.

2.406-1.812

PADILLA DE DUERO

Acordada por la Corporación de mi presidencia la modificación de las exacciones municipales sobre trán-

sito de ganados, rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas, prestación personal y desagüe de canales y otros en la vía pública y aprobada la Ordenanza Fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Padilla de Duero, 27 de julio de 1965.—El alcalde, Aquilino Serrano.

2.331—1.813

PADILLA DE DUERO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico en esta localidad, se expone al público por quince días, a efectos de reclamaciones.

Padilla de Duero, 27 de julio de 1965.—El alcalde, Aquilino Serrano.

2.332—1.814

PADILLA DE DUERO

Con esta fecha se ha aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago del abastecimiento de aguas en esta localidad, hallándose expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Padilla de Duero, 27 de julio de 1965.—El alcalde, Aquilino Serrano.

2.333—1.815

VALBUENA DE DUERO

ANUNCIO DE HALLAZGO

En casa del vecino de esta villa don Hipólito Sanz Melero, se encuentra depositado un perro que ha sido hallado por dicho señor, cuyas señas son las siguientes:

Clase, perro; raza, perdiguera; edad, se desconoce.

Dicho animal se encuentra a disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, el cual queda obligado a satisfacer los gastos de manutención y el importe del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Villanueva de Duero, 28 de julio de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.397—1.816

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don José Redondo Araoz, juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda, se da cumplimiento, bajo el número 26 de registro de 1965, a orden de la Superioridad dimanante del ramo de responsabilidad civil del sumario número 29 de 1962, seguido contra el hoy penado Rafael Cardo Inglés, por el delito de falsedad e infracción de la Ley 9-5-50 y en la que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días útiles y con las demás condiciones que después se insertarán, el siguiente bien que figura embargado como de la propiedad del penado referido a fin de cubrir las costas y gastos causados en el expresado sumario:

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Planta baja para habitar, con corral y una participación en los elementos comunes de un 55 por 100 de la siguiente finca urbana, sita en la calle del General Mola, número 5, de la localidad de Alfara del Patriarca (Valencia): Una casa compuesta de planta baja para habitar, con corral y piso alto, también habitable, con escalerilla independiente, sita en Alfara del Patriarca, calle del General Mola, número 5, mide cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frontera y testera por veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros de profundidad o sean al todo ciento cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados; lindante, por la derecha, saliendo, con casa de Emilia Inglés Pérez, por izquierda, de Eugenio la Guarda, y por detrás, de Esteban Marqués, tasada dicha planta baja y corral en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las doce.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los posibles licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que la mencionada porción de dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia a nombre del penado, sin que conste carga o gravamen alguno en contra de él, y que los autos se encuentran en Secretaría para quien quiera examinarlos.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El secretario judicial accidental, Nicolás Cuadrado.

2.355—1.817

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 470 de 1965, dimanante del sumario número 236 de 1964, por la falta de apropiación indebida a Antonio Valverdé Ramos, contra Angel San Martín Iturralde, se ha dictado en el mismo, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel San Martín Iturralde, como autor directo y responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de treinta días de arresto menor y condenándole además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Angel San Martín Iturralde, hoy en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Y una vez sea firme esta resolución remítase testimonio por duplicado a la Superioridad, según está ordenado. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y que sirva de notificación en forma al condenado Angel San Martín Iturralde, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Miguel Torres del Campo. V.º B.º; el juez municipal, Luis González San José.

2.403